

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Diciembre de 1907.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN.

Visto el expediente relativo al acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Lérida estableciendo un mercado dominical:

Resultando que el día 16 de Diciembre de 1904, el Ayuntamiento de Lérida, ateniéndose á lo que determina el art. 72 de la ley Municipal, acordó declarar días de ferial y mercado todos los domingos:

Resultando que el Gobernador civil manifestó á la Alcaldía que el acuerdo mencionado estaba, á su entender, en contradicción con la ley de Descanso en domingo y Reglamento para su ejecución, elevando la correspondiente consulta á este Ministerio:

Resultando que la Cámara de Comercio de Lérida se dirigió á este Centro con fecha 31 de Diciembre del expresado año, solicitando que fuese confirmado el acuerdo del Ayuntamiento, fundándose, entre otras razones, en

un artículo de las ordenanzas municipales de Lérida, según el cual, en los domingos y días festivos podrán estar abiertas las tiendas hasta las doce de la mañana, y en que dicha Cámara afirma tener conocimiento de que en poblaciones tan próximas como Reus, Valls y Manresa gozan de la excepción de la ley, constituyendo de este modo una desigualdad que perjudica los intereses comerciales de aquella capital de provincia:

Considerando que la facultad conferida á los Ayuntamientos por el art. 72 de la ley Municipal para establecer ferias y mercados ha sido modificada por la que á los mercados en domingo se refiere por la ley de Descanso en domingo, modificación afirmada por la Real orden de 12 de Mayo de 1906, en la que se manifiesta, de conformidad con el precepto legal, que los Ayuntamientos carecen ya de la facultad de crear ferias y mercados en domingo sin la autorización del Gobierno:

Considerando que el artículo que se invoca de las Ordenanzas municipales de Lérida no hace referencia á la celebración de mercado dominical, sino á la hora hasta la cual podrán estar abiertas las tiendas en determinados días:

Considerando, por lo que hace á la existencia de otros mercados dominicales en pueblos próximos á Lérida, hecho alegado por la Cámara de Comercio, que si se tiene en cuenta que la distancia de Lérida á Manresa es de 118 kilómetros por ferrocarril, la de Lérida á Valls de más de 60 kilómetros, sin más comunicación que la carretera, y la de Lérida á Reus de 87 kilómetros, en cuyo recorrido invierte tres horas el tren más rápido, no parece que

la venta del comercio de Lérida esté muy relacionado con las que puedan realizarse en las mencionadas poblaciones:

Vistas la ley de Descanso en domingo y la Real orden de 12 de Mayo de 1906; oído en Pleno el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare la incompetencia del Ayuntamiento de Lérida para tomar el acuerdo de que se trata; y

2.º Que no ha lugar á lo solicitado por la Cámara de Comercio de la misma provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de Lérida.

(Gaceta del 24 de Noviembre de 1907.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Reales órdenes de 30 de Septiembre de 1896 y 13 de Noviembre de 1903 y Reales decretos de 1.º de Marzo de 1901, 27 de Julio de 1901, 6 de Diciembre de 1901, 4 de Marzo de 1904, 11 de Julio de 1902, 1.º de Marzo de 1901 y 4 de Marzo de 1904, se concedieron, respectivamente, á los Ayuntamientos de Alcorisa (Teruel), San Pedro de Latarce (Valladolid), Villamayor de Campos (Zamora), Andorra (Teruel), Ollauri (Logroño), Villameriel (Palencia), Atienza (Guadalajara), Valdaracete (Madrid) y Santo Domingo de la Calzada, (Logroño), subvenciones con que ayudarles á levantar edificios destinados á

Escuelas públicas de primera enseñanza, distribuyéndose estos auxilios entre varios ejercicios económicos, según la cuantía de los mismos y el estado del crédito legislativo.

Por resultar desiertas las subastas públicas anunciadas, por no haberse fijado plazo de ejecución de las obras, por haber tenido necesidad de variar el emplazamiento del edificio ú otras causas análogas, los Municipios dejaron transcurrir algún tiempo sin justificar trabajos, y, por tanto, sin percibir la correspondiente parte de la subvención, ocurriendo que, una vez terminadas las Escuelas y emitido informe favorable por el Arquitecto Inspector de este Ministerio que, en cumplimiento de la disposición 6.ª de la Real orden de 28 de Abril de 1905, las visitó, acudieron ante este Centro en súplica de que se les abonara lo que no habían cobrado y les faltaba para completar el importe del auxilio concedido.

Aun cuando los Ayuntamientos dejaron de cumplir sus compromisos durante algunos de los ejercicios económicos, con cargo á los cuales se repartieron las subvenciones, es lo cierto que al fin realizaron las obras, imponiéndose sacrificios muy dignos de que los tenga en cuenta el Ministerio. De ahí que, inspirado éste en un sentido de equidad perfectamente acomodo á las disposiciones vigentes, y deseoso siempre de premiar los esfuerzos de aquellas entidades celosas de la enseñanza pública, ha entendido que debía acceder á las reclamaciones de los referidos Municipios, satisfaciéndolas con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente, cuya partida se dedica al pago, lo mismo de las anualidades que se concedan

para subvenciones nuevas que de las convenidas ya, toda vez que hay fondos bastantes, pues luego de saldadas estas cuentas, aun quedará un remanente disponible de 135.464'90 pesetas.

En vista de estas razones, y de acuerdo con la disposicion 1.ª de la Real orden de 28 de Abril de 1905,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver:

Que de las subvenciones otorgadas en 30 de Septiembre de 1896, 13 de Noviembre de 1903, 1.º de Marzo de 1901, 27 de Julio de 1901, 6 de Diciembre de 1901, 4 de Marzo de 1904, 11 de Julio de 1902, 1.º de Marzo de 1901 y 4 de Marzo de 1904 á los Ayuntamientos de Alcorisa (Teruel), San Pedro de Latarce (Valladolid) Villamayor de Campos (Zamora), Andorra (Teruel), Ollauri (Logroño), Villameriel (Palencia), Atienza (Guadalajara), Valdaraçete (Madrid) y Santo Domingo de la Calzada (Logroño), respectivamente para ayudarles á construir edificios destinados á Escuelas públicas de primera enseñanza, se abonen, con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente, y previas las liquidaciones definitivas de las obras, al Municipio de Alcorisa, 11.834'29 pesetas; al de San Pedro de Latarce, 5.000; al de Villamayor de Campos, 9.110'13; al de Andorra, 12.361'15; al de Ollauri, 6.147'88 al de Villameriel, 4.979'41; al de Atienza, 2.862'22, al de Valdaraçete, 2.526'64; y al de Santo Domingo de la Calzada, 8.515'38 cantidades que les falta percibir para el completo pago de los auxilios concedidos, y las cuales importan, en conjunto, 63.337'10 pesetas.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes, y á fin de que esta disposicion se inserte en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias de Teruel, Valladolid, Zamora, Logroño, Palencia, Guadalajara y Madrid. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1907.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 28 de Noviembre de 1907.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID--SECRETARÍA.--NEGOCIADO 3.º CAZA

CONCLUSION DE LA RELACION de las licencias de caza, uso de armas, pesca y galgos, expedidas por la Secretaría de este Gobierno, durante el mes de Noviembre último.

Número	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad	Clase.	Objeto de la misma
1128	12 Nobro. 1907	D. Maximiliano Vara	Portillo	23	6.ª	Galgo
1129	" " "	» Andrés García	Rueda	49	"	Idem
1130	" " "	» César Vega	Quintanilla del Molar	48	"	Idem
1131	" " "	» Juan Renedo Alonso	Valladolid	33	"	Idem
1132	13 " "	» Narciso de la Cuesta	Idem	»	4.ª	Caza
1133	" " "	» Sebastian de la Torre	Idem	»	"	Idem
1134	" " "	» Honorato Parra	Sardon de Duero	28	"	Idem
1135	" " "	» Mariano Encinas	Idem	31	"	Idem
1136	" " "	» Ildefonso Valentin Garcia	Zaratán	19	"	Idem
1137	" " "	» Olegario Parra	Sardon	37	"	Idem
1138	" " "	» Tomás Azorín	Valladolid	33	"	Idem
1139	" " "	» Francisco Tasis Fraile	Laguna de Duero	18	6.ª	Galgo
1140	" " "	» Teófilo Herrero Valentin	Zaratán	37	4.ª	Caza
1141	" " "	» Felipe Rodriguez	Viana de Oega	32	"	Idem
1142	14 " "	» Hermógenes Sanz	Tudela de Duero	29	6.ª	Galgo
1143	" " "	» Esteban Ortega	Idem	»	"	Idem
1144	" " "	» Luis García	Fuensaldaña	32	"	Idem
1145	" " "	» Fabian Duque	Idem	22	"	Idem
1146	" " "	» Gonzalo Gonzalez	Mucientes	19	"	Idem
1147	15 " "	» Gonzalo Alvarez	Valladolid	51	4.ª	Caza
1148	" " "	» Juan Cabedo	Medina del Campo	51	"	Idem
1149	" " "	» José María Gomez	Castromonte	65	"	Idem
1150	16 " "	» Agustín Arévalo	Medina del Campo	»	"	Idem
1151	" " "	» Saturnino Palencia	Villanueva San Mancio	28	"	Idem
1152	" " "	» Eugenio Villamañan	Santibañez de Valcorba	45	"	Idem
1153	" " "	» Saturnino Fernandez	Tordesillas	»	"	Uso de armas
1154	" " "	» Agustín Fernandez	Idem	»	"	Idem
1155	" " "	» Angel Francisco	Castroverde de Cerrato	41	"	Caza
1156	" " "	» Nicomedes Molpeceres	Bahabon	»	"	Idem
1157	" " "	» Andrés Sarabia	Palazuelo de Vedija	»	"	Uso de armas
1158	" " "	» Justino Lobon	Pozuelo de la Orden	»	6.ª	Galgo
1159	" " "	» Hermenegildo Gutierrez	Idem	»	"	Idem
1160	18 " "	» Félix García Gutierrez	Brahojos de Medina	19	"	Idem
1161	" " "	» Fernando Fadrique	Serrada	20	"	Idem
1162	" " "	» Demetrio Gonzalez	Zaratán	28	"	Idem
1163	" " "	» José Moral Moratinos	Idem	33	"	Idem
1164	" " "	» Zacarías Alonso	Serrada	39	"	Idem
1165	" " "	» Alejandro Carro	Villabragima	»	4.ª	Uso de armas
1166	" " "	» Modesto Carro	Idem	»	"	Idem
1167	19 " "	» Jerónimo Porteles	Valladolid	29	"	Caza
1168	" " "	» Fernando Martin	Tudela de Duero	31	"	Idem
1169	" " "	» Mariano Ibañez Olmedo	Idem	23	"	Idem
1170	" " "	» Francisco Ibañez Esteban	Idem	56	"	Idem
1171	" " "	» Faustino Fernandez	Tiedra	47	"	Uso de armas
1172	20 " "	» Jacobo Virgel	La Seca	22	"	Caza
1173	" " "	» Gonzalo Lopez	Velascálvaro	33	"	Idem
1174	" " "	» Pantaleon Martin	Idem	31	"	Idem
1175	" " "	» Mariano Romero	Serrada	39	6.ª	Galgo
1176	" " "	» Juan Martin Platon	Idem	45	"	Idem
1177	" " "	» Valentin Borés	Valoria la Buena	»	4.ª	Caza
1178	" " "	» Marcelino García	Tudela de Duero	27	"	Idem
1179	" " "	» Félix Serafin Perez	Medina del Campo	»	"	Idem
1180	21 " "	» Ladislao Cantalapiedra	La Seca	26	"	Idem
1181	" " "	» Aurelio Bayón	Idem	30	"	Idem
1182	" " "	» Restituto Gonzalez	La Mudarra	55	"	Idem
1183	" " "	» Pedro García Rodriguez	Ataquines	24	"	Idem
1184	" " "	» Lorenzo Sinova	Renedo de Esgueva	50	"	Uso de armas
1185	" " "	» Venancio Rebolleda	San Pedro de Latarce	37	"	Idem
1186	" " "	» Nector Rico	Nava del Rey	31	6.ª	Galgo
1187	" " "	» Celestino Gaspar Martin	Serrada	28	4.ª	Caza
1188	" " "	» Leopoldo Renedo	Tudela de Duero	25	6.ª	Galgo
1189	" " "	» Juan Vazquez	Rioseco	56	"	Idem
1190	22 " "	» Regino Gonzalez	Puente Duero	26	4.ª	Caza
1191	" " "	» Agustín Gutierrez	Medina del Campo	»	"	Idem
1192	" " "	» Isidoro Rodriguez	Rueda	41	"	Idem
1193	" " "	» Teógenes Benito	Tordesillas	33	"	Idem
1194	" " "	» Carlos de la Cuesta	Valladolid	37	"	Idem
1195	23 " "	» Julian Sanz	Mojados	50	"	Idem
1196	" " "	» Dionisio Carnicero	Arroyo	54	"	Idem
1197	" " "	» Manuel Jimenez	Valladolid	62	"	Idem
1198	" " "	» Vivino Lázaro Fernandez	Tordesillas	32	"	Idem
1199	" " "	» Emigdio Soto	Rioseco	46	"	Idem
1200	" " "	» Alejandro Castro Mata	Mota del Marqués	37	6.ª	Galgo
1201	" " "	» José Cantalapiedra	Pozaldez	39	"	Idem
1202	" " "	El mismo	Idem	»	4.ª	Caza
1203	" " "	D. Manuel Perez Martin	Cabezón	54	"	Pesca
1204	" " "	» Felipe Ruiz	Villanueva los Infantes	36	6.ª	Galgo
1205	" " "	» Emilio Aguirre Lopez	Valoria la Buena	»	4.ª	Caza

Numero	Fechas	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad.	Clase.	Objeto de la misma.
1206	23 Nobre. 1907	D. Victor Rico	Nava del Rey	34	4. <sup>a</sup>	Caza
1207	" " "	» Carlos Delgado	Idem	34	"	Idem
1208	" " "	» Andrés Campos	Idem	30	"	Idem
1209	" " "	» Ricardo Velazquez	Cigales	24	"	Idem
1210	" " "	» Juan Carnicero	Simancas	33	"	Idem
1211	" " "	» Mariano Ibañez	Tudela de Duero	29	"	Idem
1212	" " "	» Antonio Rico	Nava del Rey	"	"	Uso de armas
1213	" " "	» Lorenzo Lara Torre	Cigales	16	6. <sup>a</sup>	Galgo
1214	" " "	» Eustaquio Iglesias	Quintanilla de Abajo	34	1. <sup>a</sup>	Caza
1215	26 " " "	» Brígido Morán Balbás	Cigales	36	"	Uso de armas
1216	" " "	» Faustino Cuñado Pastor	Roales	"	"	Caza
1217	" " "	» Víctor Pequeño	Idem	"	"	Idem
1218	27 " " "	» Demetrio Giron	Villafrechós	50	"	Idem
1219	" " "	» José Serrano	Morales de Campos	47	"	Idem
1220	" " "	» Mariano Olea	Idem	37	"	Idem
1221	" " "	» Manuel Villar Bernardo	Rueda	29	"	Idem
1222	" " "	» Francisco Chico	Rioseco	"	"	Idem
1223	" " "	» Mariano Prádanos	Valladolid	33	"	Pesca
1224	" " "	» Carlos Sanz Gutierrez	Palazuelo	47	6. <sup>a</sup>	Galgo
1225	" " "	» Priscilo Perez Gamarra	Pedrajas de San Esteban	"	"	Idem
1226	28 " " "	» Pascasio Mayor	El Carpio	51	4. <sup>a</sup>	Uso de armas
1227	" " "	» Gumersindo Recio	La Seca	55	"	Idem
1228	" " "	» Tomás Zamorano	Valbuena de Duero	26	"	Caza
1229	29 " " "	» Olegario Mendez	Valladolid	29	"	Uso de armas
1230	" " "	» Constantino Mateo	Idem	39	"	Idem
1231	" " "	» Exiquio Olmedo	Matilla de los Caños	39	"	Caza
1232	30 " " "	» Eulogio Garcia	Arroyo	55	"	Idem
1233	" " "	» José M. <sup>a</sup> Martin Fernandez	Valladolid	46	"	Idem
1234	" " "	» Ricardo Martin Fernandez	Idem	38	"	Idem
1235	" " "	» Timoteo Alvarez	Castromembibre	28	6. <sup>a</sup>	Galgo
1236	" " "	» Eusebio Quijada	La Union	45	"	Idem
1237	" " "	» Telesforo Rodriguez	Fuensaldaña	43	"	Idem
1238	" " "	» Benigno Moyano	La Seca	47	4. <sup>a</sup>	Caza
1239	" " "	» Primo Ayllon Recio	Idem	48	"	Idem
1240	" " "	» Vicente Garcia Alvarez	Idem	47	"	Idem
1241	" " "	» Demetrio Sanz	Tordesillas	36	"	Pesca
1242	" " "	» Zacarias Garcia	Bahabon	37	6. <sup>a</sup>	Galgo
1243	" " "	» Ricardo Saledo Martinez	Valladolid	59	"	Idem

Diciembre próximo, bajo el tipo total de nueve mil ciento cincuenta y cuatro pesetas y treinta y nueve céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, debiendo advertir que en dicha tarifa se comprende excepto el trigo y sus harinas los demás granos y sus harinas.

La licitacion se verificará por pajas é la llana y el arriendo en su caso se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma en la Caja de este Municipio y en metálico el 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá en los tres días siguientes prestar fianza consistente en la cuarta parte del valor á que asciende aquel.

Si no diere resultado la primera subasta se celebrará una segunda á los diez días despues bajo el mismo tipo, condiciones, horas y local y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe del fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor sin ulterior licitacion y solamente por un año.

Becilla de Valderaduey 27 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Romualdo Fernandez.—D. S. O., Herculiano Escudero, Secretario.

NUM. 3.334.

**Bobadilla del Campo.**

Hallándose terminada la matrícula de la contribucion industrial de este distrito, para el año 1908, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que se consideren justas, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Bobadilla del Campo 29 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Fructuoso Gil.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1907.—El Gobernador, *Alfredo Paradela Martinez.*

NUM. 3.326.

*Don Juan Martinez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administracion, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.*

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion de ayer, presente el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se suministran á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el mes actual los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos.	»	25
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	87
Id. de paja de 6 id.	»	24
Litro de aceite.	1	34
Quintal métrico de leña.	2	40
Id. de carbon vegetal	9	14

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del su-

ministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del señor Comisario de guerra de esta Plaza en Valladolid á veintitres de Noviembre de mil novecientos siete.—*J. Martinez Cabezas.*—V.º B.º, El Vicepresidente, *Atanasio Bachiller.*—Conforme: Valladolid 29 de Noviembre de 1907.—El Comisario de guerra, *David Martin.*

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

NUM. 3.335.

**Alcazarén.**

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial y urbana de este distrito municipal para el año 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos los examinen y hagan las reclamaciones que á su derecho crean asistirles.

Alcazarén 29 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Dionisio Gonzalez.

Igualmente y por el mismo tér-

mino se encuentran de manifiesto en los Ayuntamientos de Bobadilla del Campo Corrales de Duero

NUM. 3.331.

**Becilla de Valderaduey.**

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios, de conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento y vocales asociados al mismo en Junta municipal en sesion del día diez y ocho del mes actual, se arriendan á venta libre los derechos que se devenguen en esta poblacion y su término por el consumo de las especies que constan en la tarifa unida al expediente arreglada al Reglamento del ramo, por término de cinco años que empezarán á contarse desde el día primero de Enero próximo y terminarán en treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos doce, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante la Comision nombrada al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde y en su defecto de sus respectivos Tenientes, de las diez á las doce horas en punto del día diez de

Núm. 3.333.

**Gabezón.**

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada en el día primero de Diciembre actual para cubrir el déficit de cinco mil novecientas cincuenta y ocho pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1908 á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de cereales de todas clases. . . . .	Quintal métrico	59580	0'50	0'10	5958
Total. . . . .					5958

Gabezón á 1.º de Diciembre de 1907.—El Alcalde Presidente, Prudencio García.—El Secretario, Pedro Martín.

Núm. 3.338.

**Siete Iglesias.**

No habiéndose producido reclamación alguna contra el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del arbitrio de uso de pesas y medidas para el próximo año de 1908 el que fué anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 12 de Noviembre último, dicha subasta tendrá lugar el día 10 de los corrientes ó la hora de las once, sirviendo de tipo la cantidad de mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas, debiendo consignar los licitadores en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos ó ante la Autoridad que presida el remate el 5 por 100 del tipo de subasta para optar á la misma, que se elevará al 25 por 100 como fianza definitiva por aquel en quien quede adjudicado el arbitrio.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase 11.ª, acompañadas de la cédula personal del interesado, y redactada con arreglo al siguiente modelo:

Don... , vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones, se comprometo á tomar en arrendamiento por todo el año de 1908 el arbitrio de uso obligatorio de pesas y medidas por la suma de.... (tantas) pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Siete Iglesias 2 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.—El Secretario, Victoriano Puertas.

Núm. 3.339.

**Siete Iglesias.**

No habiéndose producido reclamación alguna contra el pliego

de condiciones que ha de servir de base para la subasta del arbitrio de Degüello de reses en el Matadero público de esta villa, para el próximo año de 1908 el que fué anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 12 de Noviembre último, dicha subasta tendrá lugar el día 10 de los corrientes á la hora de las doce, sirviendo de tipo la cantidad de mil seiscientas veintisiete pesetas, debiendo consignar los licitadores en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos ó ante la autoridad que presida el remate el 5 por 100 del tipo de subasta para optar á la misma, que se elevará al 25 por 100 como fianza definitiva por aquel en quien quede adjudicado el arbitrio.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase 11.ª acompañadas de la cédula personal del interesado y redactadas con arreglo al siguiente modelo:

Don....., vecino de.... según acredita con la cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones se comprometo á tomar en arrendamiento por todo el año de 1908 el arbitrio de Degüello de reses en el Matadero por la suma de.... (tantas) pesetas, (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Siete Iglesias 2 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.—El Secretario, Victoriano Puertas.

Núm. 3.340.

**Siete Iglesias.**

No habiéndose producido reclamación alguna contra el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del Arbitrio de Puestos públicos para el próximo año de 1908, el que fué anunciado en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia de 12 de Noviembre último, dicha subasta tendrá lugar el día 10 del actual á la hora de las once, sirviendo de tipo la cantidad de ciento veinticinco pesetas, debiendo consignar los licitadores en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos ó ante la Autoridad que presida el remate el 5 por 100 del tipo de subasta para optar á la misma, que se elevará al 25 por 100 como fianza definitiva por aquel en quien quede adjudicado el arbitrio.

Siete Iglesias 2 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.—El Secretario, Victoriano Puertas.

**JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO**

**Santa Eufemia de Campos**

Don José Urueña Martín, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días diez y nueve, veinte y veintiuno de Noviembre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Florencio Martín Martín, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

*Para Vocales.*

- D. Juan Valdés Luengo, como Concejal.
- D. Silvestre Santos Roman, ex Juez.
- D. Pelayo Urueña Martín, por territorial.
- D. Bonifacio Santos Martín, por idem.
- D. Gaspar Fernandez Fernandez, por industrial.

*Para suplentes.*

- D. Antolin Garcia Martín, como Concejal.
- D. Ceferino Rodriguez Roman, ex Juez.
- D. Emilio Urueña Martín, por territorial.
- D. Miguel Martín Santos, por idem.
- D. Eleuterio Gonzalez Ramos, por industrial.

Para su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Santa Eufemia á venidos de Noviembre de mil novecientos

siete.—El Secretario, José Urueña.—V.º B.º El Presidente, Florencio Martín.

**Villanueva de Duero**

Don Anselmo Rivas Pedrosa, Secretario interino del Juzgado municipal de esta villa y comtal de la Junta del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que según resulta de las actas de sorteo y constitución de la Junta del Censo electoral de esta villa levantadas en los días veintisiete y treinta de Septiembre último, bajo la Presidencia de Don Eusebio Parra Santos, como Vocal designado por la Junta de Reformas sociales, correspondieron por el primero y en concepto de Vocales mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería á los señores siguientes:

- D. Romualdo Herrero García.
- D. Francisco Lara Fraile.

*Suplentes.*

- D. Fermín Hernandez Rodilana.
- D. Fernando San Juan Noeno.

*Por industrial.*

- D. Anselmo Rivas Pedrosa.

*Suplentes.*

- D. Remigio Hernandez Recio.
- Y por la segunda quedó constituida la Junta con los señores siguientes:

*Presidente.*

- D. Eusebio Parra Santos.

*Vicepresidente 1.º.*

- D. Gregorio Lajo Bayon, Concej al por ministerio de la ley.

*Vicepresidente 2.º.*

- D. Romualdo Herrero García, propietario, elegido por el voto unánime de todos.

*Vocales.*

- D. Telesforo Ruiz Marciel, ex Juez municipal.
- D. Francisco Lara Fraile, propietario.
- D. Romualdo Herrero García, idem.
- D. Anselmo Rivas Pedrosa, industrial.

*Suplentes.*

- D. Fermín Hernandez Rodilana, propietario.
- D. Fernando San Juan Noeno, idem.
- D. Casiano Ponceña Pollo, ganadero.
- D. Remigio Hernandez Recio, industrial.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín oficial» de esta provincia según está mandado extendiendo la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral en Villanueva de Duero á diez y seis de Noviembre de mil novecientos siete.—El Secretario interino, Anselmo Rivas.—V.º B.º El Presidente, Eusebio Parra.